

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 602/2019, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE CREA EL CATÁLOGO DE PREMIOS CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Viceconsejería	Fecha	31/10/24
Tipo de disposición	Proyecto de Ley. ☐		
	Decreto Legislativo. ☐		
	Decreto. ☒		
	Orden. ☐		
Título de la disposición	Decreto por el que se modifica el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ☒		



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/17	

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Se procede a modificar la relación de categorías establecidas de las Medallas de Andalucía y de las Banderas de Andalucía, así como a racionalizar, por razones de eficiencia en la gestión del procedimiento de concesión, los plazos establecidos en el decreto original. Finalmente, se procede a regular <i>ex novo</i> los Premios Talento Andaluz.
Objetivos que se persiguen	1. Modificar la relación de categorías establecidas de las Medallas de Andalucía y de las Banderas de Andalucía. 2. Racionalizar, por razones de eficiencia en la gestión del procedimiento de concesión, los plazos establecidos en el decreto original. 3. Regular los Premios Talento Andaluz.
Principales alternativas consideradas	La propuesta normativa resulta imprescindible para modificar el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, por lo que se descarta cualquier otra alternativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/17	

2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El proyecto normativo se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por un artículo único dividido en veintiún apartados, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.
3. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	
Estatuto de Autonomía para Andalucía (artículo 10.3.19.º) Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículos 21.3, 27.8, 44 y 46.2)	
4. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS	
No se ha derogado de forma expresa ninguna norma.	
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☐ NO ☒
	Fecha de la consulta: ---
Resultado y valoración	Se ha omitido la consulta pública previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, ya que la norma no tiene un impacto en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a la ciudadanía, regulando además aspectos parciales de la materia.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐

	Fecha de la consulta:	
Resultado y valoración		
Informes a recabar.	1. Dirección General de Presupuestos.	
	2. Secretaría General para la Administración Pública.	
	3. Unidad de Igualdad de Género.	
	4. Secretaría General Técnica.	
	5. Gabinete Jurídico.	
Resultado y valoración	1.	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico y económico-financiero presupuestario	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	---
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	---
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo

Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/17	

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 602/2019, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE CREA EL CATÁLOGO DE PREMIOS CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UNA MEMORIA ABREVIADA.

El artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que: *"La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la MAIN, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha Memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía".*

El artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, permite el caso de que cuando se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se pueda elaborar una Memoria Abreviada, en adelante MAIN abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en que el proyecto de norma modifica de forma puntual el decreto que regula las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y crea el catálogo de premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, no teniendo un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, procediendo por tanto la elaboración de la Memoria Abreviada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/17	

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA

1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

El Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, estableció un marco jurídico único, revisado y actualizado de las distinciones honoríficas de nuestra Comunidad Autónoma, regulando el título de Hija Predilecta o Hijo Predilecto de Andalucía, la Medalla de Andalucía en sus diferentes categorías y la Bandera de Andalucía como distinción honorífica de carácter provincial.

Posteriormente, mediante la modificación operada al citado decreto a través del Decreto 221/2020, de 21 de diciembre, se creó una nueva categoría de distinción honorífica de carácter extraordinario, la Medalla de Honor de Andalucía.

La experiencia acumulada en estos años ha demostrado, por un lado, la necesidad de proceder a la reestructuración de las categorías establecidas de las Medallas de Andalucía y de las Banderas de Andalucía para alcanzar una mejor representación de todos los ámbitos sociales, culturales y económicos en la concesión de las mismas, y, por otro, ha revelado asimismo la conveniencia de modificar los plazos establecidos en el decreto original para optimizar la eficiencia en la gestión del procedimiento de concesión de las diferentes distinciones honoríficas.

Por otro lado, en atención a la importante población andaluza que reside en el exterior y como muestra de la importante labor que hacen por Andalucía residiendo lejos de nuestra Comunidad Autónoma, se ha estimado necesario la creación de una nueva distinción honorífica que reconozca el trabajo de estos andaluces y andaluzas procediendo, por tanto, a la creación y regulación de los Premios al Talento Andaluz.

Como consecuencia de todo lo anterior resulta preciso modificar el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, adecuando las categorías de las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y racionalizando los plazos establecidos, así como regulando los Premio al Talento Andaluz.

2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No se han planteado otras alternativas, siendo necesaria la aprobación de un proyecto de decreto de modificación del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación, analizándose a continuación la adecuación a dichos principios del proyecto de decreto por el que se modifica el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/17	

Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía.

3.1. Principio de necesidad y eficacia.

De acuerdo con el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el principio de necesidad exige que la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general.

En esta línea, la experiencia acumulada en la tramitación del procedimiento de concesión de las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los últimos años ha puesto de manifiesto que determinados ámbitos quedaban sistemáticamente infrarrepresentados en la concesión de las distinciones autonómicas y provinciales. Asimismo, esta experiencia ha demostrado que los plazos establecidos resultaban inadecuados para la correcta valoración de las candidaturas presentadas.

Por otro lado, en atención a la importante población andaluza que reside en el exterior y como muestra de la importante labor que hacen por Andalucía residiendo lejos de nuestra Comunidad Autónoma, se ha estimado necesario la creación de una nueva distinción honorífica que reconozca el trabajo de estos andaluces y andaluzas procediendo, por tanto, a la creación y regulación de los Premios al Talento Andaluz.

En cuanto al principio de eficacia, este hace referencia al cumplimiento de los fines y objetivos públicos. En virtud de lo dispuesto por el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al amparo de dicho principio, la iniciativa normativa debe basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Mediante el proyecto de decreto de modificación del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, se da cumplida respuesta a dicho principio.

3.2. Principio de proporcionalidad.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. En el presente caso se considera que esta propuesta normativa es el instrumento adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue.

El proyecto de Decreto atiende al principio de proporcionalidad en tanto que solo acomete la regulación imprescindible para atender a las necesidades a cubrir con esta norma y no restringe derechos.

3.3. Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/17	

Esta disposición hace pública las categorías de las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece de forma cierta los plazos del procedimiento de solicitud y su concesión y regula *ex novo* una nueva modalidad de distinción honorífica, permitiendo a la ciudadanía acceder a esta información y fomentar su participación, hechos que redundan positivamente en la seguridad jurídica.

Este proyecto normativo se enmarca en el ordenamiento jurídico conforme al ámbito competencial asumido por la Comunidad Autónoma en el artículo 10.3.19.º, al establecer entre sus objetivos básicos el fomento de la participación ciudadana en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa.

3.4. Principio de transparencia.

En relación al principio de transparencia, no será objeto de publicación el proyecto de Decreto ni la documentación de su expediente, por cuanto la obligación que prevén el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 13.1, letras c) y d), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, no se va a someter a los trámites de audiencia e información pública, al no ser preceptiva el dictamen del Consejo Económico y Social de Andalucía ni del Consejo Consultivo de Andalucía, ya que la norma no tiene un impacto en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a la ciudadanía, regulando además aspectos parciales de la materia. No obstante, una vez aprobado el proyecto, el Decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el apartado de normativa vigente dentro de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

3.5. Principio de eficiencia.

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En este aspecto, las modificaciones normativas operadas a través del proyecto de decreto de modificación del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, no suponen ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/17	

III. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

1. Competencia sobre la materia.

La disposición objeto de la presente MAIN abreviada emana de los objetivos básicos que el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece para nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 10.3.19.º, entre los que se encuentran el fomento de la participación ciudadana en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa.

Asimismo, la Disposición final primera del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de la Presidencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para desarrollar y ejecutar el citado decreto.

2. Rango del proyecto normativo y competencia para aprobar la norma.

El proyecto normativo modifica determinados aspectos del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, tratándose de una norma reglamentaria con vocación de permanencia, aplicación sucesiva y publicación.

En el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros, según el artículo apartado 3 del 119 del Estatuto de Autonomía.

En este caso, su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en sus artículos 24.1 y 27.18, respectivamente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/17	

IV. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

No se deroga de forma expresa ninguna norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/17	

V. ANÁLISIS DE IMPACTOS

De acuerdo con los artículos 7 bis 1, letras c) y e), y 7 ter 1, letras d) y e), del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, a continuación, se analizan los impactos que la normativa puede tener, específicamente en lo exigido para la MAIN abreviada, como son el impacto económico-financiero y presupuestario, y el impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

1. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

El proyecto normativo es un decreto de modificación del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, y no tiene ningún impacto económico. En este sentido, debe recordarse que el propio decreto modificado establece de forma taxativa en su artículo 3 que las distinciones honoríficas reguladas *tienen carácter exclusivamente honorífico y no generan derecho a ningún devengo ni efecto económico*.

2. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y EN LA FAMILIA

2.1 Impacto de género:

Los artículos 5 y 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en Andalucía, establecen el principio de transversalidad de género en la actuación de los poderes públicos andaluces, así como la necesidad de elaborar un informe de impacto de género en la elaboración de normas y planes.

En desarrollo de esta previsión, el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece que, con carácter preceptivo, el informe de evaluación del impacto de Género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En este sentido, el proyecto de decreto únicamente produce modificaciones en las categorías de las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, racionaliza los plazos establecidos y regula los Premios al Talento Andaluz, por lo que, dadas las características del proyecto, éste no tiene efecto alguno sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otra parte, la norma está redactada utilizando un lenguaje inclusivo y no sexista y no contiene ningún tipo de discriminación directa o indirecta.

2.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia:

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, establece que: *“Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/17	

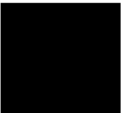
concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas”.

En aplicación de lo expuesto, este centro directivo no considera que el presente proyecto de decreto sea susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia y de la adolescencia.

2.3 Impacto sobre la familia:

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificada por la Ley 28/2015, de 28 de julio, establece en su disposición adicional décima, la obligatoriedad de que los proyectos de disposición de carácter general incorporen un informe sobre su impacto en la familia.

Considerando que la elaboración del informe de impacto en la familia es un instrumento para la evaluación a priori de los posibles efectos de las políticas y normativas, por el cual los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, en cumplimiento del artículo 39 de la Constitución, se informa que, dado el contenido del proyecto, su impacto en la familia se valora como nulo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/17	

VI. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

De acuerdo a los artículos 7 bis 1.f) y 7 ter 1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, podemos indicar que, dado que el proyecto de Decreto no regula un procedimiento administrativo, no guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación ni requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo, dicho proyecto carece de impacto en esta materia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/17	

VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

1. Iniciación.

La norma se tramita según lo indicado en el artículo 45 de la ley 6/2006, de 24 de octubre.

La iniciación del procedimiento se lleva a cabo a través del Acuerdo del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, al que se acompaña el correspondiente proyecto y la versión inicial de la MAIN Abreviada.

2. Tramitación de urgencia.

Teniendo en cuenta la proximidad del 28 de febrero, fecha marcada por el decreto que se modifica como día en que, con carácter general, debe realizarse la ceremonia en la que se conceden las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta conveniente la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia para dotar de las máximas garantías jurídicas a la citada concesión.

En este sentido, debe tenerse en cuenta tanto lo establecido por el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, así como establecido en el artículo 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Fases de consulta pública previa, audiencia e información pública.

Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella”.

En virtud de lo establecido, y al no tener el presente proyecto de decreto ningún impacto en la actividad económica, no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios y regular además aspectos parciales de una materia, se ha omitido la consulta pública previa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/17	

En relación con el trámite de audiencia en los procedimientos de disposición reglamentaria, el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 22 de octubre, determina que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Asimismo, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

Teniendo en cuenta que el objeto del proyecto de decreto que se tramita es la modificación del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, debemos considerar el contenido de este último para la valoración relativa a la práctica de los trámites previstos en el citado artículo.

El Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, regula las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la creación del Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, distinciones que poseen un carácter exclusivamente honorífico y no generan derecho a ningún devengo ni efecto económico.

De conformidad con lo expuesto, puede afirmarse que la regulación que con este proyecto se modifica no impone cargas u obligaciones para la ciudadanía, ni produce afección directa y determinada a derechos o intereses legítimos de los administrados, al menos en el sentido en el que la normativa y la jurisprudencia existente en la materia determina la exigencia de la realización de este trámite en los procedimientos de elaboración normativa.

Efectivamente, para la realización de dicho trámite debe existir una afectación a derechos e intereses de los administrados, pero además la realización de dicho trámite debe ser posible. Así, el Tribunal Supremo apreciaba imposibilidad manifiesta de conceder la audiencia cuando la disposición administrativa afectaba a los amplísimos sectores de la economía nacional (STS de 5 feb. 1990 —Ar. 1399— y 16 ene. 1992 —Ar. 558—), porque no puede pretenderse que la Administración conozca su existencia y otorgue el trámite de audiencia a todas las Asociaciones empresariales constituidas e inscritas en cualquier punto de la geografía nacional (STS de 31 de mayo de 2004 —Ar. 3674— y de 15 de junio de 2005 —Ar. 6482—).

Teniendo en cuenta el ámbito material del proyecto de decreto modificado y la regulación que en el mismo se contiene, distinciones con carácter honorífico en el ámbito territorial de Andalucía, no puede determinarse relación de personas físicas o jurídicas directamente afectadas por la norma proyectada y, en consecuencia, tampoco de organizaciones o asociaciones que los representen.

Por ello, y dado que no es posible con arreglo a lo manifestado efectuar el citado trámite, se abrirá un período de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 22 de octubre, a efectos de que cualquier persona física o jurídica efectúe las aportaciones que considere necesarias. Así mismo, y en línea con lo anterior, se va a recabar la participación de todas las Consejerías de la Junta de Andalucía para que efectúen las aportaciones que estimen oportunas de acuerdo con el ámbito material de competencias de cada una de ellas.

4. Informes preceptivos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/17	

Se van a solicitar los siguientes informes preceptivos:

- Dirección General de Presupuestos.
- Secretaría General de Administración Pública.
- Unidad de Igualdad de Género.
- Secretaría General Técnica.
- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

EL VICECONSEJERO

Fdo. Tomás Burgos Gallego

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	31/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/17	